

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19391

02/11/2017

53806

AUTOR/A: MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las medidas para facilitar el voto a los ciudadanos residentes en el exterior en las elecciones autonómicas de Cataluña, cabe señalar que no se previeron medidas extraordinarias para este proceso, sino que se mantuvieron las medidas que ya se pusieron en marcha para los procesos electorales generales de 2015 y 2016.

La Orden INT/358/2015, de 27 de febrero, por la que se modifica el anexo 6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, introdujo el correo electrónico como canal para que los españoles inscritos en el CERA (Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero) puedan formular su solicitud de voto.

De este modo, se diversifican las posibilidades para los españoles inscritos en el CERA, que podrán solicitar el voto de las siguientes formas:

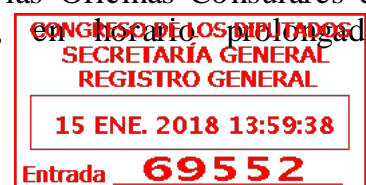
- Por internet mediante certificado electrónico, accediendo al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección <https://sede.ine.gob.es>
- Por internet con la Clave de Tramitación Telemática (CTT).

Cabe señalar que en el marco de esta normativa, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) viene llevando a cabo toda una serie de acciones para favorecer al máximo que los electores que desean votar en los distintos procesos electorales que se van convocando, puedan hacerlo.



Estas acciones fueron plenamente aplicadas en el proceso electoral para las elecciones al Parlamento de Cataluña de 21 de diciembre de 2017:

- Nada más publicarse en el BOE el Real Decreto de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución, el sábado 28 de octubre de 2017, desde la sede central del MAEC se contactó uno a uno con los Embajadores y Cónsules responsables de las cerca de 180 Oficinas Consulares con las que España cuenta en el mundo con el fin de llamar su atención sobre la convocatoria y para urgirles a abrir las Oficinas al día siguiente, domingo 29 de octubre, dando así cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Se les indicó que debían estar pendientes de las instrucciones que se irían impartiendo y se les instruyó para que dieran enseguida la máxima publicidad en redes sociales y en su página web al proceso y a los horarios de apertura de las Oficinas.
- Al mismo tiempo, el mismo sábado 28 de octubre, se publicó la información necesaria en la página web del MAEC, que fue replicada en todas las páginas web de Embajadas y Oficinas Consulares. La información contenía el aviso de que al día siguiente abrirían las Embajadas y Consulados. Se publicaron igualmente ese día unas preguntas frecuentes sobre el proceso electoral y los formularios necesarios para solicitar el voto.
- Estos contenidos tuvieron amplia difusión a través de las redes sociales del citado Ministerio y de Embajadas y Consulados.
- La campaña informativa, prosiguió en los días siguientes con la traducción al catalán de las preguntas frecuentes, la publicación de una infografía en castellano y en catalán y con la emisión de un breve vídeo explicativo de las elecciones.
- Se renovaron los convenios de franqueo prepago con los servicios postales de aquellos países donde más ciudadanos españoles residen con el fin de facilitar la gratuidad del voto. También abrieron apartados de correos a tal efecto.
- Se pidió a las Oficinas Consulares que se pusieran en contacto con los servicios locales de correos en sus países para pedirles la máxima colaboración con un proceso electoral que, en muchos países, coincidió con la campaña de Navidad.
- Se pidió a todos los Cónsules y Encargados de Secciones Consulares, además de a otros funcionarios implicados en el proceso electoral, que estuvieran presentes y suspendieran, si era necesario, sus permisos, en los períodos más importantes del proceso: el período de reclamaciones y los días de voto presencial en Embajadas y Oficinas Consulares.
- En los días de votación presencial que marca la Ley, las Oficinas Consulares de España permanecieron abiertas durante tres días, con horario prolongado, permitiendo que los ciudadanos pudieran votar.





- Con el fin de dar las mayores posibilidades a los ciudadanos, las Oficinas Consulares abrieron en fin de semana para que todos aquellos que no pudieran acudir a las mismas entre semana pudieran hacerlo: así, las Oficinas Consulares han abierto el pasado domingo 29 de octubre, el fin de semana del 4 y 5 de noviembre, dentro del período de reclamaciones; así como el fin de semana del 18 y 19 de noviembre, cercano al fin del plazo de solicitud de voto de los españoles temporalmente en el extranjero (el próximo 22 de noviembre).
- Al igual que en pasados procesos electorales, se estudió, país a país, la forma más rápida de enviar los votos para que lleguen a tiempo de ser escrutados mediante el uso de valijas diplomáticas extraordinarias de servicios de mensajería urgente.

Todas estas medidas se tomaron en el marco de la actual legislación electoral respetando los plazos y procedimientos por ella marcados. Supusieron asimismo, un gran esfuerzo de coordinación y de trabajo para los servicios centrales del MAEC y, muy especialmente, para las Oficinas Consulares que, además del proceso electoral, debieron proseguir con sus funciones y actividades cotidianas; en el caso de las Oficinas Consulares con las tareas de protección y asistencia consular, funciones notariales, de registro civil, etc.

Por último, y en relación con la afirmación del quinto párrafo del preámbulo de la pregunta en el que se dice que “en las pasadas elecciones catalanas de 2015, 100.000 personas se quedaron sin poder ejercer su derecho al voto pese a haberlo solicitado”, se hace constar que en esas elecciones el número de solicitudes recibidas fue de 22.725.

Madrid, 11 de enero de 2018